

RESOLUCIÓN

PRE/XX/2025, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada, correspondiente al año 2025 (Ref. BDNS xxxx)

La Orden PRE/97/2021, de 5 de mayo, aprueba las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones estructurales en emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada.

Visto el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega;

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria de subvenciones estructurales, en régimen de concurrencia no competitiva, a emisoras de radio en catalán o en aranés, de titularidad privada, correspondientes al año 2025.
2. Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/97/2021, de 5 de mayo, y por la normativa vigente aplicable a la actividad subvencionable de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
3. De conformidad con lo que establece la base reguladora 7.3 del anexo de la Orden PRE/97/2021, de 5 de mayo, se modifican las variables numéricas establecidas en el punto 7.2, en los términos que dispone el anexo de esta Resolución, el cual reproduce la base 7.2 mencionada, introduciendo las nuevas variables numéricas que son aplicables a esta convocatoria.
4. La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de 1.262.290,91 euros, con cargo al presupuesto vigente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este importe se distribuirá entre las partidas presupuestarias siguientes:

- 1.160.435,91 euros con cargo a los créditos de la posición presupuestaria PR1201 D/470000100/5330/0000.
- 101.855,00 euros con cargo a la posición presupuestaria PR1201 D/481000100/5330/0000.

5. El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

6. Las solicitudes de subvención y la preceptiva documentación anexa, así como todos los trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, deben presentarse por medios electrónicos a través de la web de Trámites gencat, en la dirección web.gencat.cat/es/tramits/8346.

La identificación de las personas solicitantes se hará mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, en la dirección seu.gencat.cat.

El formulario normalizado de solicitud se puede obtener en la web de Trámites gencat, en la dirección web.gencat.cat/es/tramits/8346.

7. La persona titular del Departamento de la Presidencia resuelve sobre la concesión de las subvenciones, que instruye la Secretaría de Medios de Comunicación y Difusión, y tramita la Dirección General de Medios de Comunicación, teniendo en cuenta la valoración hecha por una comisión evaluadora.

La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), accesible desde la dirección tauler.gencat.cat, en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar del día

siguiente a la publicación de la resolución final mencionada en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de esta convocatoria se tratarán de acuerdo con la actividad de tratamiento de datos personales “Gestión de subvenciones”, de la que es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y que tiene la finalidad de “gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de la Presidencia”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions.

9. Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Eva Giménez i Corrons

Secretaria general

ANNEXO

7.2 El cálculo del importe de las subvenciones se basa en los criterios siguientes:

a) En concepto de apoyo básico:

Una cuantía fija para cada emisora de radio que cumpla las bases. Esta cantidad se establecerá en función de la audiencia potencial de la emisora para la cual se solicita la subvención, con un límite máximo de 600.000 oyentes, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A las emisoras con una audiencia potencial de hasta 100.000 oyentes les corresponderá una cantidad de 6.000 euros.
- A las emisoras con una audiencia potencial de entre 100.001 y 200.000 oyentes les corresponderá una cantidad de 4.000 euros.
- A las emisoras con una audiencia potencial de entre 200.001 y 600.000 oyentes les corresponderá una cantidad de 2.000 euros.

b) En concepto de apoyo a la producción propia:

20 euros por hora de emisión de programas de producción propia, que se acreditará de la forma indicada en la base 9.2.b).

c) En concepto de apoyo a la profesionalización:

c.1) En el apartado de elaboración de contenidos y con un límite de tres personas trabajadoras:

- 6.000 euros por los tres primeros redactores locutores o redactores locutores.
- 1.500 euros por ayudante o ayudante de redactor-locutor.

c.2) En el apartado de elaboración de contenidos, a partir del redactor o redactora número cuatro y hasta un límite de ocho:

- 10.000 euros por redactor o redactora.

c.3) En el área de emisión y sistemas y con un límite de un trabajador o trabajadora:

- 2.000 euros por técnico o técnica de emisiones.

c.4) En el área de gestión y comercial y con un límite de un trabajador o trabajadora:

- 1.500 euros por agente comercial.

La categoría se tendrá que demostrar de la forma indicada en la base 9.3.1.3.a).

A los efectos del cómputo de la subvención, se calcula un máximo de 10 trabajadores o trabajadoras por medio.

Este cálculo se entiende para jornadas laborales anuales a tiempo completo. En el caso de trabajadores o trabajadoras a tiempo parcial y de trabajadores o trabajadoras que presten sus servicios en varios medios de la misma persona solicitante, el importe de estos conceptos se calculará proporcionalmente.

En todo caso, la contratación de este personal tiene que cumplir los requisitos mínimos laborales establecidos por el convenio profesional correspondiente.

El importe de la subvención por apoyo a la producción propia y apoyo a la profesionalización no puede superar en ningún caso el 30% de los gastos acreditados, imputables al medio objeto de la ayuda.

RESOLUCIÓN PRE/XXX/2025, de XX de septiembre, de modificación de la Resolución PRE/1344/2025, de 5 de abril, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o aranés, de titularidad privada, correspondiente al año 2025 (ref. BDNS 826510)

Por la Resolución PRE/1344/2025, de 5 de abril (DOGC núm. 9393 – 15.4.2025), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones estructurales a emisoras de radio en catalán o aranés, de titularidad privada, correspondiente al año 2025.

El apartado 4 de la resolución mencionada establece una dotación máxima de 1.262.290,91 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

- 1.160.435,91 euros con cargo a la partida presupuestaria PR1201 D/470000100/5330/0000
- 101.855,00 euros con cargo a la partida presupuestaria PR1201 D/481000100/5330/0000

La base reguladora 2.1 del anexo de la Orden PRE/97/2021, de 5 de mayo, de las bases reguladoras correspondientes a esta convocatoria, establece que son personas beneficiarias las personas físicas y jurídicas privadas que tengan como actividad, única o entre otras, la emisión de programas radiofónicos, y sean titulares de una licencia para la prestación de servicios de radio o bien sean arrendatarias de una licencia con la correspondiente autorización del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

Visto que en la convocatoria vigente ha presentado solicitud, por primera vez, una asociación como beneficiaria potencial, se requiere una distribución diferenciada y estimativa de la dotación total añadiendo la partida presupuestaria D/482000100/5330/0000, para disponer de crédito adecuado y suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.

En consecuencia, el importe total de la convocatoria se mantiene en 1.262.290,91 euros, distribuido entre las tres partidas presupuestarias. Por tanto,

Resuelvo:

1. La dotación máxima de la convocatoria de subvenciones prevista en el apartado 4 de la Resolución PRE/1344/2025, de 5 de abril, se mantiene en 1.262.290,91 euros, con cargo al presupuesto vigente, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pero este importe se distribuye de la siguiente manera:

- 1.140.435,91 euros con cargo a los créditos de la partida presupuestaria PR1201 D/470000100/5330/0000
- 101.855,00 euros con cargo a los créditos de la partida presupuestaria PR1201 D/481000100/5330/0000
- 20.000,00 euros con cargo a los créditos de la partida presupuestaria PR1201 D/482000100/5330/0000

Esta distribución podrá ser modificada durante el desarrollo de la convocatoria, mediante la transferencia de créditos entre las diferentes partidas presupuestarias, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a las ayudas, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante.

2. Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, XX de septiembre de 2025

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Eva Giménez Corrons

Secretaria general